

El contenido de la información presentada al RMV es de exclusiva responsabilidad de quien la presente e inscriba, así como su difusión y publicidad por cualquier otro medio.

## Hechos Relevantes

### Almacenes Generales de Depósito

#### Almacenes Internacionales S.A.

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que mediante Resolución ASFI/736/2017 de 3 de julio de 2017, se aprueba el traslado de la oficina Central a la nueva dirección ubicada en la Av. Busch, Calle 5, (entre 3° y 4° Anillo), N°3 de la Urbanización Costa Blanca IV, Zona Oeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

### Empresas Privadas (Emisores)

#### Tigre S.A. Tubos, Conexiones y Cables

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que determinó modificar la fecha de convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de julio 2017, para el 17 de julio de 2017 a Hrs. 16:00, con el siguiente Orden del Día:

1. Consideración de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2017.
2. Dictamen de los Auditores Externos.
3. Informe del Síndico.
4. Consideración de la Memoria Anual de la gestión 2017-2016.
5. Tratamiento de Resultados.
6. Elección de miembros del Directorio.
7. Designación de Síndico.
8. Fijación de fianzas y dietas de Directores y Síndico.
9. Designación de Auditores Externos.
10. Firma del Acta de la Junta.

## Resoluciones Administrativas

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE AUDITORES INTERNOS**, así como sus anexos, a ser contenidos en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución; disponiendo su entrada en vigencia a partir del 2 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** Instruir a los participantes del Mercado de Valores alcanzados por el **REGLAMENTO DE AUDITORES INTERNOS**, la remisión, hasta el 14 de julio de 2017, de un plan de acción que detalle las actividades a ser desarrolladas y su cronograma, para su respectiva adecuación al citado Reglamento, debiendo encontrarse dicho plan aprobado por su Directorio; siendo responsable de su seguimiento la Gerencia General o instancia equivalente.

**TERCERO.-** Disponer que las Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades de Depósito de Valores y Bolsas de Valores, den ejecución a los programas de cumplimiento para la gestión 2017, hasta finalizada dicha gestión, conforme lo siguiente:

1. Remitir, hasta el 20 de julio de 2017, el informe de cumplimiento, correspondiente al primer semestre de 2017, encontrándose el mismo elaborado por el Oficial de Cumplimiento.
2. Remitir, hasta el 22 de enero de 2018, el informe de cumplimiento, correspondiente al segundo semestre de 2017, encontrándose el mismo elaborado por el Auditor Interno.
3. Establecer que las labores comprendidas en el Programa de Cumplimiento, para los tres primeros meses del segundo semestre de 2017, deben ser efectuadas por el Oficial de Cumplimiento.
4. Determinar que las funciones de evaluación y control posterior de las tareas ejecutadas por la entidad supervisada durante los tres últimos meses del segundo semestre de 2017, deben ser realizadas por el Auditor Interno con base en los lineamientos previstos en el **REGLAMENTO DE AUDITORES INTERNOS**.
5. Instruir que las tareas de evaluación y control preventivo comprendidas en el Programa de Cumplimiento, para los tres últimos meses del segundo semestre de 2017, deben ser efectuadas por un responsable a ser definido por la entidad supervisada, el cual necesariamente debe ser diferente al Auditor Interno.

**CUARTO.-** Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO PARA AGENCIAS DE BOLSA**, contenido en el Título III, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución; disponiendo su entrada en vigencia a partir del 2 de octubre de 2017.

**QUINTO.-** Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO PARA BOLSAS DE VALORES**, contenido en el Título I, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución; disponiendo su entrada en vigencia a partir del 2 de octubre de 2017.

**SEXTO.-** Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO PARA BOLSAS DE PRODUCTOS**, contenido en el Título II, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución; disponiendo su entrada en vigencia a partir del 2 de octubre de 2017.

**SÉPTIMO.-** Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO DE ENTIDADES DE DEPÓSITO DE VALORES, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**, contenido en el Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución; disponiendo su entrada en vigencia a partir del 2 de octubre de 2017.

**OCTAVO.-** Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES**, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución; disponiendo su entrada en vigencia a partir del 2 de octubre de 2017.

**NOVENO.-** Aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO PARA SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN**, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución; disponiendo su entrada en vigencia a partir del 2 de octubre de 2017.

**DÉCIMO.-** Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA**, así como a su Anexo 1 “Matriz de Información Periódica”, contenidos en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

## **BNB Leasing S.A.**

**ASFI/717/2017 de 28 de junio de 2017**

[Sin Adjuntos](#)

RESUELVE:

PRIMERO.- Sancionar a BNB LEASING S.A., con multa por los cargos N° 1, 2 y 3, al haber enviado información con retraso, incumpliendo a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 68 y Artículo 69 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, el inciso a), Artículo 1°, Sección 3, el primer párrafo del Artículo 1, el penúltimo párrafo del Artículo 2 y el Artículo 3, Sección 4, Capítulo VI del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

## **Bolsa Boliviana de Valores S.A.**

**ASFI/716/2017 de 28 de junio de 2017**

[Sin Adjuntos](#)

RESUELVE:

PRIMERO.- Sancionar a la BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A., con multa por retraso en el envío de información, habiendo incumplido el segundo párrafo del Artículo

## Noticias

### Empresas Privadas (Emisores)

#### Ingenio Sucroalcoholero AGUAÍ S.A.

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que el 5 de julio de 2017, procedió a la cancelación del cupón N°258, proveniente de la Emisión de Bonos Aguaí de la Serie Única AGU-U1U-10.

### Entidades de Depósito de Valores

#### Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que realizó el registro de la emisión denominada “**BONOS IOL II - EMISIÓN 1**”, correspondiente a Industrias Oleaginosas S.A., en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de Entidad.

### Sociedades de Titularización

#### BDP Sociedad de Titularización S.A.

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que procedió al pago de Capital de Inversiones del Originador por Bs256.232,63, en cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2. Destino de los Recursos Recaudados del Prospecto de Emisión de los Valores de Titularización CRESPAL – BDP ST 035 y la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación de 4 de julio de 2017.

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que procederá al pago del Cupón N°47 de las Series “D” y “E” de la Emisión de Valores de Titularización de Contenido Crediticio del Patrimonio Autónomo MICROCRÉDITO IFD - BDP ST 025, a partir del 10 de julio de 2017, debido a que la fecha de vencimiento no corresponde a un día hábil administrativo.

#### Bisa Sociedad de Titularización S.A.

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que dando cumplimiento con lo establecido en el Contrato Marco del Programa de Titularización de Flujos de Ventas Futuras de COBOCE Ltda. y Administración del Patrimonio Autónomo “COBOCE - BISA ST Flujos de Ventas Futuras 002”, BISA Sociedad de Titularización S.A., con el informe emitido por la empresa de Auditoría Externa, procedió al cálculo del Ratio de Control de Ventas del Originador al 31 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

**Ratio de Control de Ventas del Originador (RCVO) =  $PAV/IVP \geq 1$**

Donde:

**Promedio Anual de Ventas (PAV):** Promedio aritmético mensual de ventas de los últimos 12 (doce) meses, entendiéndose como mes número 12 (doce) el último mes analizado por el Auditor Externo dentro del trimestre analizado.

**Indicador de Ventas Promedio (IVP):** Cálculo del promedio aritmético mensual de ventas de los últimos 60 (sesenta) meses, entendiéndose como mes número 60 (sesenta) el último mes analizado por el Auditor Externo dentro del trimestre analizado, este último mes considerado para el cálculo coincidirá con el mes número 12 (doce) del Cálculo del Promedio Anual de Ventas. Al resultado obtenido se le restará una Desviación Estándar calculada con las mismas ventas mensuales de los últimos 60 (sesenta) meses de los productos Cemento Pórtland IP 30 e I 30 o de aquellos que los sustituyan.

**Ratio de Control de Ventas del Originador (RCVO) = 1,4519** cumpliendo con el Ratio de Control de Ventas del Originador requerido en el Contrato Marco que es  $\geq$  a 1.

Asimismo, procedió al Cálculo del Margen de Amortización de Deuda al 31 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

**Margen de Amortización de Deuda (MAD) =  $MO - CF + D + CIF / (AD * 0.40 / 2) + FC \geq 1$**

Donde:

**MAD:** Margen de Amortización de Deuda.

**MO:** Ingresos por Ventas – Costo de Ventas – Gastos de Operación (del periodo analizado).

**CF:** Costos Financieros (del periodo analizado).

**D:** Depreciación (del periodo analizado).

**CIFC:** Cuenta Incremento de Fondos Comprometidos.

**AD:** Deuda Financiera de Corto Plazo en el balance a la fecha de cálculo por 40% suponiendo que el resto de la deuda se refinancia y dividido entre 2 para estimar el pago en el semestre.

**FC:** Flujo comprometido a ceder al Patrimonio Autónomo en los siguientes seis (6) meses.

**Margen de Amortización de Deuda (MAD) = 4,73** cumpliendo con el Margen de Amortización de Deuda requerido en el Contrato Marco que es  $\geq$  a 1.

[Sin Adjuntos](#)

Ha comunicado que dando cumplimiento con lo establecido en el Contrato Irrevocable de Cesión de Derechos sobre Flujos de Libre Disponibilidad de Ventas Futuras para fines de Titularización y Administración del Patrimonio Autónomo “COBOCE - BISA ST Flujos de Libre Disponibilidad de Ventas Futuras”, BISA Sociedad de Titularización S.A., con el informe emitido por la empresa de Auditoría Externa, procedió al cálculo del Ratio de Control de Ventas del Originador al 31 marzo de 2017, de la siguiente manera:

**Ratio de Control de Ventas del Originador (RCVO) =  $PAV/IVP \geq 1$**

Donde:

**Promedio Anual de Ventas (PAV):** Promedio aritmético mensual de ventas de los últimos 12 (doce) meses, entendiéndose como mes número 12 (doce) el último mes analizado por el Auditor Externo dentro del trimestre analizado.

**Indicador de Ventas Promedio (IVP):** Cálculo del promedio aritmético mensual de ventas de los últimos 60 (sesenta) meses, entendiéndose como mes número 60 (sesenta) el último mes analizado por el Auditor Externo dentro del trimestre analizado, este último mes considerado para el cálculo coincidirá con el mes número 12 (doce) del Cálculo del Promedio Anual de Ventas. Al resultado obtenido se le restará una Desviación Estándar calculada con las mismas ventas mensuales de los últimos 60 (sesenta) meses de los productos Cemento Pórtland IP 30 e I 30 o de aquellos que los sustituyan.

**Ratio de Control de Ventas del Originador (RCVO) = 1,4519** cumpliendo con el Ratio de Control de Ventas del Originador requerido en el Contrato Irrevocable de Cesión que es  $\geq$  a 1.

BISA Sociedad de Titularización S.A., también procedió al Cálculo del Ratio de Control de Ventas del Originador incluyendo la Cuenta Incremento de Fondos Comprometidos (CIFC) al 31 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

**Ratio de Control de Ventas del Originador (RCVO) =  $\text{PAV} + \text{CIFC} / \text{IVP} = 1,5003$**

Cumpliendo con el Ratio de Control de Ventas del Originador requerido en el Contrato Irrevocable de Cesión que es  $\geq$  a 1.

Asimismo, BISA Sociedad de Titularización S.A. procedió al Cálculo del Margen de Amortización de Deuda al 31 de marzo del presente de la siguiente manera:

**Margen de Amortización de Deuda (MAD) =  $\text{MO} - \text{CF} + \text{D} + \text{CIF} / (\text{AD} * 0.40 / 2) + \text{FCT}$**   
 **$\geq 1$**

Donde:

**MAD:** Margen de Amortización de Deuda.

**MO:** Ingresos por Ventas – Costo de Ventas – Gastos de Operación (del periodo analizado).

**CF:** Costos Financieros (del periodo analizado).

**D:** Depreciación (del periodo analizado).

**CIFC:** Saldo en la cuenta Incremento de Fondos Comprometidos.

**AD:** Deuda Financiera de Corto Plazo en el balance a la fecha de cálculo por 40% suponiendo que el resto de la deuda se refinancia y dividido entre 2 para estimar el pago en el semestre.

**FCT:** Fondos Comprometidos del Patrimonio Autónomo COBOCE – BISA ST FLUJOS DE VENTAS FUTURAS 002 y del Patrimonio Autónomo COBOCE – BISA ST FLUJOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE VENTAS FUTURAS proyectados para los siguientes seis (6) meses.

**Margen de Amortización de Deuda (MAD) = 3,72** cumpliendo con el Margen de Amortización de Deuda requerido en el Contrato Irrevocable de Cesión que es  $\geq$  a 1.